



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
10 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo sobre la trata de personas
Cuarto período de sesiones
Viena, 10 a 12 de octubre de 2011

Proyecto de informe

Adición

III. Trata de personas con fines de extracción de órganos

1. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 10 de octubre de 2011, el Grupo de trabajo examinó el tema 2 del programa, cuyo título era el siguiente:

“Trata de personas con fines de extracción de órganos.”

2. Para su examen del tema 2, el Grupo de trabajo tuvo ante sí el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos (CTOC/COP/WG.4/2011/2).

3. La Presidenta formuló una declaración introductoria. La Secretaría también hizo una declaración.

4. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados parte en el Protocolo contra la trata de personas: Federación de Rusia, Bélgica, Israel, Chile, India, Noruega, Portugal, Egipto, Indonesia, España, Ecuador, Argelia, China, Colombia, Nigeria, Filipinas, México, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Perú y Austria.

5. El Grupo de trabajo escuchó también una declaración del observador de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Grupo de trabajo aprobó las siguientes recomendaciones:

1. Debería alentarse la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas con respecto al tráfico de órganos, tejidos y células.
2. Los Estados parte deberían alentar a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que reunieran datos basados en pruebas sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos para facilitar así una mejor



comprensión y conciencia del fenómeno, reconociendo al mismo tiempo la diferencia con el tráfico de órganos, tejidos y células.

3. Los Estados parte deberían aprovechar mejor la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas para combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos, especialmente para investigaciones conjuntas y recopilación de información de inteligencia.
4. Los Estados parte deberían garantizar que las leyes sobre trata de personas se aplicaran a la trata con fines de extracción de órganos, tejidos y células.
5. A fin de reglamentar el mercado legal de donación de órganos, los Estados parte deberían establecer un programa de trasplante de órganos específico y posiblemente considerar la posibilidad de elaborar un plan relativo al consentimiento tácito de los donantes.
6. Los Estados parte deberían elaborar programas de sensibilización, destinados a las víctimas y a los receptores, relativos a la adquisición ilegal de órganos, tejidos y células y a la trata de personas.
7. Los Estados parte deberían alentar a los expertos en la trata de personas a coordinar con los profesionales de la salud competentes el establecimiento de mercados legalizados y organizados y a garantizar una mejor orientación para todos los agentes en materia de detección de la trata de personas con fines de extracción de órganos, tejidos y células y respuestas a esa trata.
8. Debería alentarse la utilización de asociaciones entre los sectores público y privado en el contexto de la prevención de la trata de personas con fines de extracción de órganos, tejidos y células.
9. La UNODC debería ampliar su base de conocimientos sobre esta cuestión realizando evaluaciones o estudios sobre las causas profundas, el *modus operandi*, el fenómeno del turismo de trasplante y su vinculación con la trata de personas, la brecha entre la demanda y la oferta y la manera de prevenir el tráfico de órganos, células y tejidos.
10. La UNODC debería elaborar un módulo de capacitación sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos y conductas conexas y comenzar a prestar asistencia técnica, especialmente con respecto a la investigación, el intercambio de información de inteligencia y la cooperación judicial internacional.